RELACION DE EXPERIENCIA GENERAL

San Gil, 2 de febrero de 2026.

Doctor
ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal
Alcaldía municipal – Casa de la Cultura Municipal

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO SAMC - 001-2026

PROPONENTE: ECO SAN GIL S.A.S E.S.P

N° CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO EN	VALOR EN SMMLV	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	CONSECUTIVO RUP
001-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP.	SESPA UNIVERSAL SA ESP NIT. 900.047.440-5	ECOSANGIL SAS NIT. 900.328.213-6	MIL CIEN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.100.810.000)	948,97	2 DE ENERO DEL 2023	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	157
075-2024	MANEEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUBURBANA DEL	MUNICIPIO DE ARATOCA NIT. 890.205-334-5	ECOSANGIL SAS NIT. 900.328.213-6	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS	244,99	05 DE ABRIL DE 2024	31 DE DICIEMBRE DEL 2024	170

	MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER			CINCUENTA PESOS M/CTE ($318.494.550)				
057-2023	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI-SANTANDER	MUNIICPO DE CURITI SANTANDER	ECOSANGIL SAS NIT. 900.328.213-6	DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($203.278.000)	175,23	20 DE FEBRERO DE 2023	15 DE AGOSTO DE 2023	149
083-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA - SANTANDER	MUNICIPIO DE ZAPATOCA - SANTANDER	ECOSANGIL SAS NIT. 900.328.213-6	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)	115,38	30/08/2024	30/12/2024	183

Cordialmente,

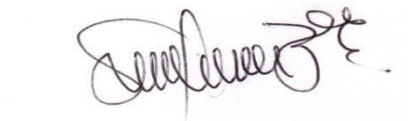

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre del Proponente**: ECO SANGIL S.A.S. E.S.P.**
Nombre Representante Legal: **TANIA GISELA VESGA LIZARAZO**
Cedula de Ciudadanía**: 1.100.965.614 San Gil**
No. Del Nit: **900.328.213-6**
Dirección: **Carrera 15 18-71 San Gil**
Email: ecosangilsas.esp@gmail.com

SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P. Nit 900047440-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	SESPA UNIVERSAL SA ESP
NIT No.	900047440-5
R.L.	INGRITH YOHANNA ORTIZ ARMIROLA
C.C. No.	1101688264 del Socorro 8Santander)
CONTRATISTA:	ECOSANGIL SAS ESP – 900328213-6-9
R.L.	JORGE MAYORGA RUIZ
C.C. No.	5.744.623 de San Gil (Santander)
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA RECEPCION, TRATAMIENTO, VALORIZACION, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP".
PLAZO:	02 De enero hasta el 31 de diciembre de 2023.
VALOR:	MIL CIEN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.100.810.000).

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber La empresa **SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P** con Nit 900047440-5, domiciliada en el Socorro – Santander, constituida por Escritura Pública No. 699 de Notaria Segunda de Socorro del 01 de Septiembre de 2005, inscrita el 29 de Septiembre de 2005 bajo el No. 64330 del libro IX y representada legalmente por **INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA**, mayor de edad, vecino del Socorro - Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.101.688.264 del Socorro – Santander – Gerente y actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa **ECOSANGIL S.A.S. E.S.P** con Nit 900328213-6, domiciliada comercialmente en la vereda el cucharo finca el trébol del Municipio de San Gil – Santander, constituida por documento privado de fecha 07 de Noviembre de 2009 de juna de socios en el Municipio de San Gil – Santander, e inscrita en cámara de comercio de este mismo Municipio, el día 10 de Diciembre de 2012 bajo el numero No. 83497 del libro IX y con correo electrónico para notificaciones judiciales ecosangilsas.esp@gmail.com y representada legalmente por **JORGE MAYORGA RUIZ,** mayor de edad, vecino del San Gil - Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 7.744.623 de San Gil, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***Cláusula 1 – Definiciones***: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	SESPA UNIVERSAL SA ESP
CONTRATISTA	ECOSANGIL SAS ESP
CONTRATO	Contrato de Suministro de Servicios

Cláusula 2 – Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA RECEPCION, TRATAMIENTO, VALORIZACION, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP. ***Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato***: Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

ITEM	Actividad	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	RECEPCION, TRATAMIENTO, VALORIZACION, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP	Tonelada	8.215	$ 134.000	$1.100.810.000
Total Proyecto					$ 1.100.810.000

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL CIEN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.100.810.000). EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos. La empresa SESPA UNIVERSAL SA ESP pagará el valor del contrato Mediante un solo pago, este al final del cumplimiento del plazo del contrato y que el CONTRATISTA haya la realizado la RECEPCION, TRATAMIENTO, VALORIZACION, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, así como del pesaje realizado en la báscula que se encuentra en el relleno sanitario, y/o planta de tratamiento de residuos orgánicos, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al CONTRATANTE del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para que por conducto de la oficina pagadora, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los impuestos legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. ***Cláusula 5 - Declaraciones del contratista:*** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos y recibió del CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad,

incompatibilidad o conflicto de intereses. 5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ***Cláusula 6 – Plazo:*** El plazo de ejecución será desde 02 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2023. ***Cláusula 7 - Derechos del Contratista:*** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. ***Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Contratista***: Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes: 8.1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido 8.2 Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en este contrato -, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades. 8.3 Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 8.4 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8.5 Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8.6 Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en este contrato. 8.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 8.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8.9 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8.10 Las demás que por Ley o contrato le correspondan. ***Clausula 9. Obligaciones especiales del contratista***. 9.1 Contar con un relleno sanitario, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental. 9.2 Dicho relleno sanitario debe estar ubicado en zonas cercanas al municipio del Socorro. 9.3 Realizar la RECEPCION, TRATAMIENTO, VALORIZACION, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos allegados al relleno sanitario de propiedad del CONTRATISTA. 9.3. Disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario. 9.5. La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones del Decreto 838 de 2005. 9.6. El sitio donde se ubique el relleno sanitario deberá ser cerca al área de jurisdicción del Municipio del Socorro. 9.7. Su capacidad debe ser suficiente para permitir que la vida útil se compatible con la producción proyectada. 9.8. Su ocupación actual de área y las actividades que se desarrollen en el mismo deben procurar prever posibles impactos en la comunidad. 9.9. Debe contar con buena tecnología y accesibilidad vial. 9.10. Deberá contar con un buen criterio de puntuación en cuanto a la distancia al perímetro urbano y disponibilidad de material de cobertura y su calidad y demás factores de puntaje establecidos en el decreto 838 de 2005. 9.11. Deberá contar con permisos y demás condiciones legales que permitan su operación. 9.12. Deberá garantizar el cumplimiento de las operaciones y del reglamento operativo de acuerdo al art. 9 y 10 del Decreto 838 de 2005. 9.13 Actuar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y en el período mensual vencido. 9.14 Enviar oportunamente las facturas del servicio a las oficinas Administrativas del CONTRATANTE. 9.15 Realizar el pesaje de los vehículos al ingreso y salida del Relleno Sanitario. ***Clausula 10. Obligaciones de información*** 10.1 Presentar informe semanal, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la interventoria o supervisión que contendrá un resumen del comité semanal. 10.2 Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas, Cantidades de actividades ejecutadas, Registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista,

Resumen de las actividades realizadas, Actualización del programa de actividades, Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda. 10.3 Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato, Documentación técnica relacionada en el estudio previo, y Registro fotográfico definitivo. 10. 4 Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación. ***Cláusula 11 – Derechos particulares del contratante***: 11.1. Hacer requerimientos cuando considere necesario con el fin de velar por la vigilancia y control del contrato para su cabal cumplimiento. ***Cláusula 12 - Obligaciones Generales del contratante:*** 12. 1 Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el CONTRATISTA, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al CONTRATANTE. 12.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con lo descrito en este contrato. 12.3 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 12.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 12.5 Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistemas de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 12.6 Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 12.7 Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. 12.8 Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 12.9 Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 12.10 Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. 12.11 Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 12.12 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. ***Cláusula 13 – Responsabilidad:*** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ***Cláusula 14 – Confidencialidad:*** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ***Cláusula 15 - Cláusula Penal:*** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a pecuniaria un valor equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. ***Cláusula 16 - Independencia del Contratista***: El Contratista es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***Cláusula 17 – Cesión:*** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. Previa

autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria que autorice la cesión y allegarán a la CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. ***Cláusula 18 – Indemnidad.*** EL CONTRATISTA: Se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***Cláusula 20 - Solución de Controversias:*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción civil. ***Cláusula 21 – Notificaciones:*** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SESPA UNIVERSAL SA ESP	ECOSANGIL SAS ESP
Dirección: Carrera 14 No. 11-30 Teléfono: 7273772	Dirección: Carrera 15 No. 18-71 San Gil - Santander

Cláusula 22 - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de la GERENTE o quien haga sus veces. ***Cláusula 23 – Documentos:*** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por el Contratista. 2) Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) y todos los demás documentos que hicieron parte del proceso contractual. ***Cláusula 24 - Perfeccionamiento y ejecución:*** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la acreditación de

encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
Cláusula 25 - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Gil – Santander y especialmente en el relleno sanitario y la planta de tratamiento y el domicilio contractual el municipio del SOCORRO - SANTANDER.

En constancia se firma por las partes contratantes, al dos (02) días del mes de Enero de Dos Mil Vientres (2023).

CONTRATANTE,

INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA
C.C. No. 1.101.688.264 del Socorro
R.L. SESPA UNIVERSAL SA ESP

CONTRATISTA,

JORGE MAYORGA RUIZ
C.C. No. 5.744.623 de San Gil
R.L. ECOSANGIL SAS ESP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATANTE	SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P
NIT	900047440-5
REP. LEGAL	INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA
C.C. No.	1.101.688.264
CONTRATISTA	ECOSANGIL SAS ESP
NIT No.	900328213-6
R.L.	JORGE MAYORGA RUIZ
C.C No.	5744623
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP.
VALOR	MIL MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($1.100.810.000)
PLAZO EJECUCIÓN	DESDE EL DIA 02 DE ENERO HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber La empresa **SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P** con Nit 900047440-5, domiciliada en el Socorro – Santander, constituida por Escritura Pública No. 699 de Notaria Segunda de Socorro del 01 de Septiembre de 2005, inscrita el 29 de Septiembre de 2005 bajo el No. 64330 del libro IX y representada legalmente por **INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA**, mayor de edad, vecino del Socorro - Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.101.688.264 del Socorro – Santander – Gerente y actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y la empresa **ECOSANGIL S.A.S. E.S.P** con Nit 900328213-6, domiciliada comercialmente en la vereda el cucharo finca el trébol del Municipio de San Gil – Santander, constituida por documento privado de fecha 07 de Noviembre de 2009 de juna de socios en el Municipio de San Gil – Santander, e inscrita en cámara de comercio de este mismo Municipio, el día 10 de Diciembre de 2012 bajo el numero No. 83497 del libro IX y con correo electrónico para notificaciones judiciales ecosangilsas.esp@gmail.com Representada legalmente por el señor **JORGE MAYORGA RUIZ**, mayor de edad, vecino del San Gil - Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 5.744.623 de San Gil, – Gerente; quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28428961, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, - **CONTRATISTA**, suscriben de forma bilateral la presenta *ACTA DE LIQUIDACIÓN* del contrato cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP", previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el dia 02 de Enero de 2023 La empresa **SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P** con Nit 900047440-5, domiciliada en el Socorro – Santander, constituida por Escritura Pública No. 699 de Notaria Segunda de Socorro del 01 de Septiembre de 2005, inscrita el 29 de Septiembre de 2005 bajo el No. 64330 del libro IX y representada legalmente por **INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA**, mayor de edad, vecino del Socorro - Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.101.688.264 del Socorro – Santander – Gerente; suscribió con la empresa **ECOSANGIL S.A.S. E.S.P** con Nit 900328213-6, domiciliada comercialmente en la vereda el cucharo finca el trébol del Municipio de San Gil – Santander, constituida por documento privado de fecha 07 de Noviembre de 2009 de juna de socios en el Municipio de San Gil – Santander, e inscrita en cámara de comercio de este mismo Municipio, el día 10 de Diciembre de 2012 bajo el numero No. 83497 del libro IX y con correo electrónico para

notificaciones judiciales ecosangilsas.esp@gmail.com Representada legalmente por el señor **JORGE MAYORGA RUIZ**, mayor de edad, vecino del San Gil - Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 5.744.623 de San Gil, – Gerente; contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP".

2. Que el mencionado contrato inicio el dia 02 de Enero de 2023.
3. Qué de conformidad al Acta de Terminación de Actividades las partes Declararon que el contratista la **ECOSANGIL S.A.S. E.S.P** con Nit 900328213-6, cumplió con el objeto del contrato suscrito con la empresa **SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P** con Nit 900047440-5, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP".
4. Qué de conformidad al Acta de Terminación de Actividades en razón del balance económico del contrato se estableció que el contratista (**ECOSANGIL S.A.S. E.S.P** con Nit 900328213-6,), se le pago el valor de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESO ($1.099.917.560).
5. Que la fecha de terminación de actividades fue el dia 31-12-2'23.
6. Que la supervisión del mencionado contrato verifico que el contratista durante el periodo anteriormente establecido cumplió con el objeto del contrato y a su vez con el alcance de las actividades allí descritas, las cuales están en la cláusula Segunda y Tercera del contrato.
7. Que la contratista cumplió con las obligaciones contractuales, en especial con los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, conforme al articulo 15 de la ley 100 de 1993.
8. Que conforme a lo establecido el articulo 217 del Decreto 019 de 2012, las partes de común acuerdo proceden a realizar la liquidación bilateral del contrato, *verificándose:*

EJECUCIÓN FÍSICA

Que la profesional **INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA**, mayor de edad, vecino del Socorro - Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.101.688.264 del Socorro – Santander – Gerente de la empresa **SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P** con Nit 900047440-5, domiciliada en el Socorro – Santander, constituida por Escritura Pública No. 699 de Notaria Segunda de Socorro del 01 de Septiembre de 2005, inscrita el 29 de Septiembre de 2005 bajo el No. 64330 del libro IX; CONTRATANTE y el señor **JORGE MAYORGA RUIZ**, mayor de edad, vecino del San Gil - Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 5.744.623 de San Gil, – Gerente y Supervisor de la empresa **ECOSANGIL S.A.S. E.S.P** con Nit 900328213-6, domiciliada comercialmente en la vereda el cucharo finca el trébol del Municipio de San Gil – Santander, constituida por documento privado de fecha 07 de Noviembre de 2009 de juna de socios en el Municipio de San Gil – Santander, e inscrita en cámara de comercio de este mismo Municipio, el día 10 de Diciembre de 2012 bajo el numero No. 83497 del libro IX y con correo electrónico para notificaciones judiciales ecosangilsas.esp@gmail.com verifico que el contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP", constato el cumplimiento del (99%) del objeto contratado, obligaciones, actividades y productos en los términos y condiciones estipuladas en el contrato.

BALANCE ECONÓMICO

VALOR DEL CONTRATO	**$1.100.810.000**	
VALOR PAGADOS AL CONTRATISTA		$1.099.917.560
VALOR SIN EJECUTAR		$ 892.440
SUMAS IGUALES	**$1.100.810.000**	**$1.100.810.000**

VALOR CANCELADO A EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA recibió de parte del CONTRATANTE la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESO ($1.099.917.560)**, valor este total del contrato.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE: El saldo a favor del CONTRATANTE es la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($892.440)**

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL

La empresa **SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P** con Nit 900047440-5, domiciliada en el Socorro – Santander, constituida por Escritura Pública No. 699 de Notaria Segunda de Socorro del 01 de Septiembre de 2005, inscrita el 29 de Septiembre de 2005 bajo el No. 64330 del libro IX y representada legalmente por **INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA**, mayor de edad, vecino del Socorro - Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.101.688.264 del Socorro – Santander – Gerente; CONTRATANTE por medio del SUPERVISOR del contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP", verifico y certifico que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales, en especial con los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 15 de la ley 100 de 1993 esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS:

No se exigió garantías.

DESGLOSADO DE LA FACTURACIÓN

Factura	FV-2-1171	22/02/2023	14.926.260,00	$ 134.000	111,39
Factura	FV-2-1146	22/01/2024	97.523.860,00	$ 134.000	727,79
Factura	FV-2-1102	18/12/2023	84.768.400,00	$ 134.000	632,6
Factura	FV-2-1073	24/11/2023	94.435.160,00	$ 134.000	704,74
Factura	FV-2-1043	31/10/2023	94.180.560,00	$ 134.000	702,84
Factura	FV-2-1008	29/09/2023	85.363.360,00	$ 134.000	637,04
Factura	FV-2-968	31/08/2023	93.746.400,00	$ 134.000	699,6
Factura	FV-2-930	20/07/2023	99.476.240,00	$ 134.000	742,36
Factura	FV-2-901	15/06/2023	80.062.320,00	$ 134.000	597,48
Factura	FV-2-861	22/05/2023	95.736.300,00	$ 134.000	714,45
Factura	FV-2-828	21/04/2023	83.377.480,00	$ 134.000	622,22
Factura	FV-2-798	20/03/2023	85.339.240,00	$ 134.000	636,86
Factura	FV-2-774	24/02/2023	90.981.980,00	$ 134.000	678,97

DOCUMENTOS SOPORTES DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Para realizar la siguiente ACTA DE LIQUIDACIÓN, se verificaron y a su vez son soporte de la presente acta los siguientes documentos:

1. Contrato.
2. Acta Final y Terminación de Actividades.
3. Informe de cumplimiento de actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA.
4. Verificación y planilla soporte de cumplió con las obligaciones contractuales, en especial con los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 15 de la ley 100 de 1993 esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declarar que el CONTRATISTA la **ECOSANGIL S.A.S. E.S.P** con Nit 900328213-6, domiciliada comercialmente en la vereda el cucharo finca el trébol del Municipio de San Gil – Santander, constituida por documento privado de fecha 07 de Noviembre de 2009 de juna de socios en el Municipio de San Gil – Santander, e inscrita en cámara de comercio de este mismo Municipio, el día 10 de Diciembre de 2012 bajo el numero No. 83497 del libro IX y con correo electrónico para notificaciones judiciales ecosangilsas.esp@gmail.com Representada legalmente por el señor **JORGE MAYORGA RUIZ**, mayor de edad, vecino del San Gil - Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 5.744.623 de San Gil, – Gerente, cumplió con el objeto del contrato suscrito con la empresa **SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P** con Nit 900047440-5, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP", en un 99% de sus actividades, productos de la cláusula Segunda, Tercera y obligaciones del mismo.

SEGUNDA: Declarar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en razón de sus obligaciones de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 15 de la ley 100 de 1993 esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

TERCERA: Declarar que el CONTRATISTA la Ingeniera ECOSANGIL S.A.S. E.S.P con Nit 900328213-6; recibió la suma de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESO ($1.099.917.560), de parte del CONTRATANTE por la ejecución del contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP".

CUARTA: Declarar que CONTRATISTA la empresa **ECOSANGIL S.A.S. E.S.P** con Nit 900328213-6, y la empresa **SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P** con Nit 900047440-5, se encontraran a ***paz y salvo*** por todo concepto en razón de la ejecución del contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP".

SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P.

Para constancia de la misma, una vez leída la presenta acta, en señal de lo aquí [illegible]rizado y de [illegible] conformidad, se firma en el Municipio de Socorro – Santander, por las partes intervinientes en dos ejemplares originales, a los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

CONTRATANTE,

INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA
C.C. No. 1.101.688.264 del Socorro
R.L. SESPA UNIVERSAL SA ESP

CONTRATISTA,

JORGE MAYORGA RUIZ
C.C. No. 5.744.623 de San Gil
R.L. ECOSANGIL SAS ESP

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 075-2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARATOCA** Nit No. 890205334-5 Representado legalmente por: **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ** C.C No.91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
OBJETO	**"MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER".**
CONTRATISTA	ECOSANGIL SAS Nit 900328213-6 JORGE MAYORGA RUIZ No 5.744.623 DEL SOCORRO SANTANDER Carrera 15 N 18-71San Gil Santander N° cel: 3105532175-3105518359 Correo Electrónico: ecosangilsas.esp@gmail.com / www.ecosangil.com
SUPERVISOR	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS UNISPAR
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($ 212.329.700)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR RECURSOS (LO QUE OCURRA PRIMERO)
FECHA	01 DE ABRIL DE 2024

Entre los suscritos a saber, señor: **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.452.162 expedida en Aratoca, en su calidad de Alcalde Municipal , en uso de sus facultades legales, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ARATOCA entidad Estatal, con Nit. 890205334-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por otra **ECO SAN GIL S.A.S ESP** identificada con el Nit Nro. 900328213-6 representada legalmente por el señor JORGE MAYORGA RUIZ identificado con la C.C. Nro 5.744.623 de san gil y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Aratoca, requiere servicio de recepción, manejo y tratamiento de residuos orgánicos y disposición final de residuos inorgánicos originados en el área urbana y sub-urbana del municipio de Aratoca – Santander **2)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soportaran los aspectos técnicos, financieros y jurídicos del servicio requerido **3)** Que para adelantar el proceso contractual la entidad conto con el certificado del Plan Anual de Adquisiciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-02004 y 24-02001 del 07 de febrero de 2024, emitido por la por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro de Aratoca.**4)** Que a través de la Resolución Nro. 071 del 13 de marzo de 2024, se realizó la apertura del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC-002-2024 **5)** Que Conforme se puede evidenciar en el acta de recepción de propuesta y cierre del proceso fue presentada una (1) propuesta.**6)** Que luego de realizo el informe de evaluación, traslado del informe de evaluación, el único proponente que se encuentra habilitado técnica, jurídica y financieramente y que obtuvo la mayor puntuación fue ECO SAN GIL S.A.S ESP identificada con el Nit Nro. 900328213-6 representada legalmente por el señor JORGE MAYORGA RUIZ identificado con la C.C. Nro. 5.744.623 de San Gil. 7) En atención a lo anterior, por medio de acto administrativo se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC-002-2024 cuyo objeto es el "MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER", al proponente ECO SAN GIL S.A.S ESP identificada con el Nit Nro. 900328213-6.Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: – **OBJETO: MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER . SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO** Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	RECEPCIÓN, MANEJO Y		

- El contratista deberá contar con un relleno sanitario, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad o Autoridad Ambiental competente

- Se deberá realizar el pesaje del vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO	Área Urbana: Tres días a la semana Urbana y sub-urbana (rural) se programará la recolección según cronograma cada dos meses para todo el sector rural del municipio abarcando las 4 veredas. (Aumenta el tonelaje)
CANTIDAD TONELADAS A DEPOSITAR	Área Urbana y Sub-urbano: Aprox. 185 Toneladas al mes.
SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Desde el Municipio de Aratoca hasta el relleno sanitario.
TIPO DE SITIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS ORGÁNICOS	Disposición en Celda con capacidad para la recepción continua, la cual debe contar con: - Sistema de impermeabilización. - Sistema pasivo para la evacuación de gases. - Sistema para la evacuación de lixiviados. - Evaluación periódica de las actividades para determinar su desempeño ambiental. - Cobertura la cual debe mantener de forma continua Material pétreo "tierra". - Limpieza del área interna y externa del sitio en forma permanente. - Limpieza y mantenimiento del equipo y herramienta. - Monitoreo de los lixiviados. - Monitoreo de gas. - Estudio de suelos. - Control de vectores. - Control de Compactación. - Manejo paisajístico
TIPO DE SITIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS	Debe contener licencias y/o permisos por parte de la autoridad ambiental para el tratamiento de residuos orgánicos y contar con la infraestructura necesaria para el tratamiento de dichos residuos.
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en: - Decreto 2981 de 2013 - Decreto 1484 de 2014 - Decreto 838 de 2005 - Licencia Ambiental - RAS 2000. - Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005. - Resolución CRA 315 de 2015

TERCERA–OBLIGACIONES- DEL CONTRATISTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.La empresa

prohibiciones para la correcta operación del Relleno Sanitario. 10. Facturar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y en el período mensual vencido. 11. Enviar oportunamente las facturas del servicio a las oficinas Administrativas del Municipio. 12. Realizar el pesaje de los vehículos al ingreso y salida del Relleno Sanitario. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1.Contar con un relleno sanitario, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental. 2. Dicho relleno sanitario debe estar ubicado en zonas cercanas al municipio de Aratoca. **CUARTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula correspondiente a la forma de pago, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. 3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. 8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. 11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **QUINTA– PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero), una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previstos en el inc.2º del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes. **SEXTA– VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE M/CTE ($212.329.700), el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-02004 del 07 de febrero de 2024,Rubro 2.3.2.02.008.40.4003.4003012: Soluciones de disposición final de residuos sólidos, y 2.1.2.02.02.008.22 Tratamiento y Disposición Final , y 24-02001 del 07 de febrero de 2024 , rubro 2.1.2.02.02.008.22 tratamiento y disposición final ,emitido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro de conformidad con los valores establecidos en la propuesta por tonelada, documento que hace parte del presente contrato. El pago se realizara mediante actas parciales mensuales según el valor que resulte del pesaje realizado en la báscula que se encuentra en el relleno sanitario, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. PARÁGRAFO PRIMERO La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARAGRAFO TERCERO. Para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- el contratista autoriza al MUNICIPIO, Para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravan. PARÁGRAFO QUINTO: PAGO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los

El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión. **OCTAVA– SUJECIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 24-02004 del 07 de febrero de 2024, Rubro 2.3.2.02.008.40.4003.4003012: Soluciones de disposición final de residuos sólidos construidos, y 2.1.2.02.02.008.22 Tratamiento y Disposición final, emitido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro. **NOVENA– INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA– CADUCIDAD**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. **DECIMA PRIMERA– INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**: EL Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o definitivo de sus obligaciones, el CONTRATISTA, pagará AL MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes, la cual se hará exigible de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del despacho de la alcaldesa, previo informe de la Interventoría, el contratista incurra en el incumplimiento grave y severo del contrato. Ésta se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo. El contratista autoriza de forma expresa para descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La exigibilidad de la cláusula penal garantiza para la administración municipal la tasación anticipada de perjuicios. **DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** La multa se impondrá en un 1% del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento del objeto contractual la cual se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Dicha cláusula deberá contener la autorización expresa del contratista para descontar el valor de las multas, de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan. **DÉCIMA SEXTA – CONDICIONES DEL CONTRATO:** 1) El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos. 2) Entre las partes no existe vínculo laboral. 3) El CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. 4) El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. 5) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria etc. **DÉCIMA SEPTIMA – DOMICILIOS:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Aratoca. **DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 19 de 2012 sobre la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales La liquidación sobre contratos de tracto sucesivo, o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consecuencia de lo anterior no será obligatoria la liquidación del contrato, excepto los casos en los cuales la entidad atendiendo a casos excepcionales lo considere necesario para terminar la presente relación contractual. **VIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA– GARANTIAS: De** conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Calidad del servicio	El diez (10%) del valor del Contrato	El término del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200	Por el término de ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **VIGÉSIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SAMC-002-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Resolución de Adjudicación. **VIGÉSIMA TERCERA.LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de la ejecución del contrato será el municipio de Aratoca. **VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del suministro. 8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se requerirá de la constitución del Registro Presupuestal e igualmente la expedición y aprobación de las pólizas requeridas en el presente contrato. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aratoca al primer (01) días del mes de abril de 2024.

EL CONTRATANTE

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

JORGE MAYORGA RUIZ
Representante legal de ECO SAN GIL S.A.S ESP

Vb. Ayda Disney Carrillo Rodriguez –Asesora Juridico Contractual

CONTRATO ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 075 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS ARATOCA Y ECO SAN GIL S.A.S ES

OBJETO	"MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INORGANICOS ORIGINADOS EN EL ÁREA URBANA Y SUB URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA –SANTANDER. Nit. 890.205.334-5 Representado Legalmente por: ALEXANDER GALVIS RAMIREZ C.C. 91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
CONTRATISTA	ECO SAN GIL S.A.S ESP Nit Nro. 900328213-6 R/L TANYA GISELA VESGA LIZARAZO C.C 1.100.965.614 de San Gil
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (212.329.700,00) M/CTE
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DEL CONTRATO INICIAL	PRIMER (01) DIA DE ABRIL DE 2024
FECHA DE INICIO	CINCO (05) DIAS DE ABRIL DE 2024.
FEHA DEL PRESENTE ADICIONAL	ONCE (11) DIAS DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ASPECTOS ADICIONALES AL CONTRATO PRINCIPAL	
ADICIONAL EN VALOR Nº 1	CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($106.164.850,00) MCTE

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificada con cédula de ciudadanía No. 91.452.162 expedida en Aratoca, autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ARATOCA entidad Estatal, con Nit. 890.205.334-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **ECO SAN GIL S.A.S ESP** identificada con el Nit Nro. 900328213-6 representada legalmente por la señoras **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO** identificada con la C.C. Nro 1.100.965.614 de San Gil, quien declara hallarse legalmente facultada para celebrar el presente contrato al no hallarse ni él ni la entidad que representa en ninguna de las causales legales de INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, y quién en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional No.01 en valor, previas las

evitar problemas de salud pública, contaminación visual y sanciones por parte de la autoridad ambiental. 3) que a la fecha se ha presentado aumento en la cantidad de residuos sólidos que deben ser transportados hasta su destinación final, lo que ha conllevado a que el monto económico inicialmente establecido se encuentre próximo a agotarse 4) Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el municipio requiere el **"MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INORGANICOS ORIGINADOS EN EL ÁREA URBANA Y SUB URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER."**, siendo de vital importancia su continuidad, teniendo en cuenta que el año en curso no ha terminado y faltan más de tres meses y los recursos del contrato a la fecha se encuentran próximos a agotarse, lo que amerita que para no generar paralización en la prestación de este servicio, que por su connotación debe ser prestado sin suspensión alguna, toda vez que de él se deriva la salubridad e integridad de la comunidad, razón por la cual se requiere ampliar el valor del contrato señalado y en consecuencia realizar una modificación contractual tendiente a adicionar el valor del contrato **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($106.164.850,00) MCTE** 5) Que de acuerdo a lo que se señala en el estudio previo que sustenta la presente adición, se requiere adicionar en valor el presente contrato. En virtud de lo anterior acordamos: **Cláusula Primera- Objeto:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **"MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INORGANICOS ORIGINADOS EN EL ÁREA URBANA Y SUB URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER". Clausula segunda: Adición En Valor:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios Nº 075 de 2024 en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($106.164.850,00) MCTE** el cual incluye IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. El valor del contrato se ira agotando de acuerdo al servicio prestado de conformidad con los siguientes valores ofertados en el contrato inicial y que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.R UNTARIO	V.R TOTAL
1	MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS ORIGINADOS EN LE AREA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DEARATOCA, SANTANDER	Toneladas	792.25	$ 134,000.00	$ 106,161,500.00
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y DESCUENTOS DE LEY					**$ 106,161,500.00**

Clausula tercera – Garantías. Serán las establecidas en el contrato inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo a lo establecido en el presente adicional. **Clausula cuarta – Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del contrato principal No 075- 2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el presente contrato en Aratoca – Santander, a los once (11) días del mes septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

ECO SAN GIL SAS ESP
R/L TANYA GISELA VESGA LIZARAZO
CC 1.100.965.614 de San Gil. S

Revisó: Dr. Fredy Riaño Salinas – Asesor Jurídico Contractual – Sec Planeación e Infraestructura
Aprobó: Ing. Gerson Caballero Lizarazo, Secretario de Planeación e Infraestructura

Alcaldía de
ARATOCA
NIT 890270534-5

ACTA DE LIQUIDACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-02-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 075-2024

TIPO DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATO No. Y FECHA:	075-2024 DEL 01 DE ABRIL DE 2024
CONTRATISTA:	ECO SANGIL S.A.S. E.S.P. NIT. 900.328.213-6 R/L TANYA GISELA VESGA LIZARAZO C.C. 1.100.965.614 de San Gil, Santander Correo Electrónico: ecosangilsas.esp@gmail.com
OBJETO:	"MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER"
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($212.329.700)
VALOR ADICIONAL:	CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($106.164.850) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2024 HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO).
SUPERVISOR:	ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO SEC. DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIACIÓN:	CINCO (05) DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2024
Nro. Y FECHA CDP	24-02004 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 24-02001 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2024
Nro. CDP ADICIONAL	24-09024 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
Nro. Y FECHA RP	24-04003 DEL 01 DE ABRIL DE 2024 24-04002 DEL 01 DE ABRIL DE 2024
Nro. RP ADICIONAL	24-09059 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En Aratoca, a los 22 ENE 2025, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, los suscritos, a saber **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.452.162 expedida en Aratoca quien en calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos de la presente acta de liquidación se denominará **ORDENADOR DEL GASTO** por una parte y por otra **ECO SANGIL S.A.S. E.S.P.** identificado con NIT. 900.328.213-6, representado legalmente por **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.965.614 de San Gil, quien para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente acta de liquidación.

CONSIDERANDO

1. **DESCRIPCION GENERAL DEL ACTA:** (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Mutuo Acuerdo[1]
	Mutuo Acuerdo Anticipado[2]

2. **DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO:** (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Contrato de Prestación de Servicios		Contrato de Compra Venta
	Contrato de Obra Publica		Contrato de Arrendamiento
	Convenio Interadministrativo		Convenio Asociación
	Contrato de Suministro		

3.1. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:**(Si hay más de una adición inserte las filas)

Objeto	Número	F. de Expedición (dd/mm/aaaa)	Valor
"MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER"	24-02004	07/02/2024	$179.910.000,00
	24-02001	07/02/2024	$33.090.000,00
	24-09024	11/09/2024	$106.164.850,00

3.2. **Certificado de Registro Presupuestal – RP :**(Si hay más de una adición inserte las filas)

Objeto	Número	F. de Expedición (dd/mm/aaaa)	Valor
"MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER"	24-04003	01/04/2024	$179.239.700,00
	24-04002	01/04/2024	$33.090.000,00
	24-09059	11/09/2024	$106.164.850,00

4.**GARANTÍAS:** (Diligencie si aplica)

Aseguradora	Núm. de Póliza	Concepto del Amparo	Vigencia	
			Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
SEGUROS DEL ESTADO S.A	96-44-101188865 Anexo 1	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	01/04/2024	30/06/2025
		CALIDAD DEL SERVICIO	01/04/2024	30/06/2025
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/04/2024	30/12/2027
	96-40-101066701 Anexo 0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	01/04/2024	30/12/2024

5.1 Valor Inicial del Contrato:	$ 212.329.700
5.2 Valor de las Adiciones: (si las hubo)	$ 106.164.850
5.3 Valor total con o sin Adiciones: (sumar puntos 5.1 + 5.2)	$ 318.494.550
5.4 Valor pagado al contratista según Tesorería	$ 318.494.550
5.5 Valor total, bien o servicio contractual ejecutado[3]:	$ 318.494.550
5.6 Saldo a favor del MUNICIPIO	$ 0.00
5.7 Saldo a favor del contratista en trámite	$ 0.00
5.8 Rendimientos financieros	$ 0.00

6. ESTADO JURIDICO: (Diligencie si aplica)

Novedad	No. Resolución	Fecha (dd/mm/aaaa)	Observaciones
Multas	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

7. OBSERVACIONES: (Diligencie si aplica)

OBSERVACIONES
1. Que el día uno (01) del mes de abril de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 075-2024**, entre el municipio de Aratoca - Santander y el contratista **ECO SANGIL S.A.S. E.S.P.** identificado con NIT. 900.328.213-6, representado legalmente por **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.965.614 de San Gil, cuyo objeto es **"MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER"** y un plazo inicial desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre 2024 o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero). 2. Que el día cinco (05) del mes de abril de 2024 se suscribió acta de inicio del contrato en mención. 3. Que el día once (11) del mes de septiembre de 2024 se suscribió el contrato adicional en valor No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios N° 075 de 2024. 4. Que el día cinco (05) del mes de diciembre de 2024 se suscribió el acta de recibo final del Contrato de Prestación de Servicios N° 075 de 2024, entre el Contratista de Obra y el Supervisor del Contrato. 5. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 075-2024**, cuyo objeto es **"MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER"**, fue ejecutado y recibido a satisfacción en un 100% de sus actividades. 6. Que durante la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 075-2024**, el supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del asociado frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La liquidación del contrato se

realiza una vez se verificó el último aporte al sistema de seguridad social correspondiente al mes de diciembre de 2024.

7. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado **Contrato de Prestación de Servicios N° 075 de 2024.**

8. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. CAUSA DE TERMINACIÓN: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Cumplimiento del objeto contractual
	Finalización del plazo pactado
	Por renuncia del contratista
	Otra. Especifique cual:

De conformidad con lo anterior las partes

ACUERDAN:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios N° 075 de 2024, suscrito entre el **MUNICIPIO DE ARATOCA** y el contratista **ECO SANGIL S.A.S. E.S.P.** identificado con NIT. 900.328.213-6, representado legalmente por **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.965.614 de San Gil, de acuerdo con la información contenida en el informe de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP I.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del **Contrato de Prestación de Servicios N° 075 de 2024.**

CUARTA. – El contratista mantendrá indemne al Municipio de Aratoca y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la suscripción y aprobación del presente documento, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA - La liquidación del contrato será publicada en la Plataforma SECOP I.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ECO SANGIL S.A.S. E.S.P.
NIT. 900.328.213-6
R/L TANYA GISELA VESGA LIZARAZO
CONTRATISTA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GC-009 VERSION: 5 FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021 Página 1 de 10
NOMBRE :	CONTRATO	

CONTRATO No. 057 DE 2023			
CLASE:	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
LUGAR Y FECHA:	Curití, 20 DE FEBRERO DE 2023		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CURITÍ		
CONTRATISTA:	ECOSANGIL SAS ESP		
NIT.:	900.328.213-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE MAYORGA RUIZ		
C.C. No.:	5.744.623 de San Gil		
OBJETO:	"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI –SANTANDER".		
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESO (135.608.000.oo)** MCTE		
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.		
C.D.P. No.:	23-00016	FECHA:	ENERO 18 DE 2023

Entre los suscritos a saber: **ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.072.626 Expedida en San Gil, Santander, en calidad de alcalde del Municipio de Curití, Santander; nombrado mediante elección popular para el periodo 2020–2023, cargo del cual tomó posesión el 27\12\2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en virtud del Articulo Tercero del Acuerdo Municipal N.° 024 del 30/11/2019 emanado del Honorable Concejo Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Curití, con NIT N.°. 800.099.489-5 quien para a los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO; de una parte, y por la otra, **JORGE MAYORGA RUIZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.744.623 de San Gil, en calidad de Representante Legal de **ECOSANGIL SAS ESP,** con Nit. 900.328.213-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará El CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Articulo 8° de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previo las siguientes: **CONSIDERACIONES: I**. Que el municipio "es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio." **II.** Que de acuerdo a la Constitución Política, le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria; el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **III**. Que el Municipio de CURITI debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios constitucionales, todo lo anterior cubierto del manto de la legalidad en cada una de las actuaciones administrativas **IV.** Que para establecer claramente la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual, es importante señalar que para el Municipio de Curití, es de vital importancia el manejo adecuado de los residuos sólidos ya que existe un conjunto de medidas que deben tomarse en cuenta para prevenir enfermedades dentro de una población y dentro de éstas, el manejo adecuado de los desechos sólidos es una de las más importantes. **V.** Que los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables. Igualmente, se consideran como residuos sólidos, entre otros, aquellos provenientes del barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles. **VI.** Que el manejo inadecuado de los residuos sólidos o inertes generan un gran impacto negativo al

igual que riesgos en la salud pública como proliferación de vectores y enfermedades en la comunidad, contaminación de las fuentes hídricas, contaminación atmosférica, suelos, deterioro de la salud de sus habitantes y visitantes. **VII.** Que en concordancia con lo descrito lineas atrás, el Municipio de CURITI garantiza la prestación del servicio de Recolección y transporte de los residuos sólidos producidos en el Municipio, mediante la utilización del vehiculo recolector Marca Kenworth, el cual hace parte integral del parque automotor del Municipio; sin embargo, se hace necesario contratar la disposición final de los mismos. **VIII.** Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura realizó los estudios previos donde se evidenció la necesidad de adelantar el proceso contractual que tuviera por objeto la **"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI –SANTANDER"**, proceso que fue aperturado mediante Resolución Municipal No. 022 del 31 de ENERO de 2023. **IX.** Que el día 07 de FEBRERO de 2023, acaeció el cierre del proceso, al cual se presentó una UNICA PROPUESTA, la cual se relaciona a continuación.

NOMBRE	CLASE DE PERSONA Natural	 Juridica	 P/plural	NIT.
ECO SAN GIL S.A.S. E.S.P.		X		900.328.213-6

XI. Que con base en lo anterior el Comité Evaluador, procedió a la verificación de requisitos habilitantes de la única propuesta que se presentó y por cumplir con la totalidad de los mismos la habilitó y procedió a la evaluación de la propuesta presentada por **ECO SAN GIL S.A.S. E.S.P** de Nit. No. **900.328.213-6**, representada legalmente por **JORGE MAYORGA RUÍZ** identificado con cedula de ciudadania No. **5.744.623** de San Gil a la cual otorgó un puntaje de NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (99.5) puntos. **XII.** Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador una vez revisado los documentos presentados por los proponentes y con base en los criterios de evaluación y una vez consolidados los mismos, recomendó al Alcalde Municipal de Curiti, adjudicar al proponente **ECO SAN GIL S.A.S. E.S.P** de Nit. No. **900.328.213-6**, representada legalmente por **JORGE MAYORGA RUÍZ** identificado con cedula de ciudadania No. **5.744.623** de San Gil. **XIII.** Que el Alcalde Municipal a través de Resolución 041 del 20 de FEBRERO de 2023, resolvió **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-001-2023** cuyo objeto es: **"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER"**; al proponente **ECO SAN GIL S.A.S. E.S.P** de Nit. No. **900.328.213-6**, representada legalmente por **JORGE MAYORGA RUÍZ** identificado con cedula de ciudadania No. 5.744.623 de San Gil, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (135.608.000.oo)** MCTE. **XIV.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
MUNICIPIO	Alcaldia Municipal de Curiti Santander.
CONTRATISTA	Persona natural, juridica o estructura plural que presta los servicios objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin

que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vinculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER"**; hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO:** Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos e invitación y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con el Municipio de Curiti a ofrecer las mejores condiciones para desarrollar el objeto contractual cuyo objeto es la: **"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI –SANTANDER"**; bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas: Realizar la disposición final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos generados en el casco urbano del Municipio de Curiti, de acuerdo a los parámetros ambientales y legales establecidos para la materia. Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos: -El contratista deberá contar con un relleno sanitario, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental y debe estar ubicado en zonas cercanas al Municipio de Curiti.- Se deberá realizar el pesaje del vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer.

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO	Área Urbana: Cuatro (04) dias por semana (lunes- miércoles- jueves y Viernes). Área Rural: Un dia por mes (martes)
SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Desde el Municipio de Curiti hasta el relleno sanitario, que disponga el contratista.
TIPO DE SITIO DE DISPOSICION FINAL	a) Que el sitio de disposición cuente con Báscula propia dentro del relleno para realizar los pesajes de los vehiculos que ingresan y salen del relleno. La cual deberá constar de una rampa de acceso con una dimensión no menor a 3 metros de ancho, planchón de pesaje con una dimensión no menor a 12 metros de longitud de tal forma que el vehiculo puede realizar su pesaje de forma completa con capacidad minima de 10 toneladas. El sistema de pesaje deberá contar con polos a tierra los cuales darán mayor protección en casos de impactos eléctricos, sistema de facturación para registrar en medio físico cada uno de los vehículos que ingresan y salen. b) Contar con celda para la disposición final de residuos sólidos con capacidad para la recepción continua, la cual debe contar con sistema impermeabilización, sistema pasivo para la evacuación de gases, sistema para la evacuación de lixiviados, con cobertura la cual se debe mantener de forma continua, con material pétreo "tierra". c) El sitio de disposición final deberá contar con licencia ambiental no inferior a 4 años de vida útil por licencia expedida por la autoridad ambiental competente, el cual deberá contar con plan de manejo ambiental debidamente autorizado.

	d) Contar con maquinaria pesada "retroexcavadora" tipo oruga con una capacidad no menor a 18 toneladas, pala "balde" con una capacidad volumétrica mínimo de 1m3. 2 rodajes tipo oruga, maquinaria con un modelo no mayor a 24 años de trabajo. e) Sistema de tratamiento de lixiviados, del cual debe constar como mínimo un fondage para el almacenamiento y recepción de los lixiviados con una capacidad de mínimo 400 m3 de volumen, también el relleno deberá contar con sistema pasivo de evacuación de gases "chimeneas" para la extracción de gases producidos por la descomposición de residuos sólidos construida desde el fondo de la celda hasta la altura actual de trabajo, elaboradas en rajón de piedra y malla de gavión, tubo de 6 pulgadas perforado con un diámetro de 1 metro, cada chimenea.
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en: - Decreto 2981 de 2013 - Decreto 1484 de 2014 - Decreto 838 de 2005 - Licencia Ambiental - RAS 2000. - Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005. - Resolución CRA 315 de 2015

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI -SANTANDER	TONELADA	1.012

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO. Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Curití, requiere contratar la **DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER**, para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta los oferentes. El relleno sanitario debe estar debidamente autorizado por la entidad u autoridad ambiental que se encuentre en la jurisdicción del Municipio donde esté ubicado y debe contar con su respectiva licencia ambiental. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (135.608.000.oo)** MCTE. incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para el pago de las obligaciones a cargo de la entidad territorial, se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios ofertados por el contratista:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI -SANTANDER	TON	1.012	134.000.oo	135.608.000.oo
COSTO TOTAL					135.608.000.oo

FORMA DE PAGO: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. Se cancelará mediante **ACTAS PARCIALES DE PAGO**, de acuerdo al servicio prestado,

las cuales reconocerán el valor ejecutado que resultará de multiplicar los servicios ofrecidos por sus respectivos precios unitarios, previa presentación de los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Estas actas deberán estar suscritas y tener Vo. Bo por parte de la supervisión, previa la verificación de los pagos a la Seguridad Social integral y aportes parafiscales por parte del Contratista, adicional a esto el contratista deberá concertar con el interventor, informe de avance especificando los items ejecutados, registro fotográfico e informe. Para el pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, junto con los soportes necesarios, incluyendo los comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1.Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, asi como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo del presente proceso será de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. previos los requisitos de suscripción y legalización del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el articulo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, asi como con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 9.1 Acreditar de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9.2 Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 9.3 Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 9.4 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 9.5 Prestar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 9.6 Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final y liquidación. Presentar al supervisor el informe y los que

EL MUNICIPIO DE CURITI le solicite. 9.6. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 9.7 El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 9.8 EL MUNICIPIO DE CURITI tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 9.9 En el evento de que algunas de las actividades no requieran realizarse el contratista lo informará a la administración municipal y no podrá cobrarlas, so pena de que sea denunciado penalmente por peculado por apropiación entre otros delitos. **OBLIGACIONES LEGALES** 9.10. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 9.11. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 9.12. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 9.13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 9.14. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 9.15. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 9.16. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente. 9.17. Cumplir con la entrega del informe. **OBLIGACIONES FINANCIERAS** 9.18. Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse. 9.19. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 9.20. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 11.1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 11.2. Poner a disposición del contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que se facilite su labor. 11.3. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato. 11.4. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato. 11.5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 11.6. Proyectar acta de liquidación. 11.7. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, que se requieran para su debida ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MARCAS Y PATENTES**. El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Entidad Estatal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** La

Entidad Estatal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada dia de demora en la entrega de los elementos y/o alimentos contratados, o en la prestación de los servicios descritos en el alcance del proceso en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. C) Por cada dia de incumplimiento en la entrega total de los elementos y/o alimentos objeto del contrato, o en la prestación de los servicios descritos en el alcance del proceso de acuerdo al plazo estipulado una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Nombre de la Entidad Estatal, a titulo de indemnización, una suma equivalente a al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Conforme al Articulo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantias en el proceso de selección de minima cuantia y en la adquisición en Grandes Superficies. En el presente proceso se exigirá al contratista constituir a su cargo y a favor del Municipio de Curiti, Santander, la siguiente garantia:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Articulo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	**GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Articulo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Articulo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA: Esta garantia debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	**VIGENCIA:** Esta garantia debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	**VIGENCIA:** Esta garantia debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantia debe ser de por lo menos el Diez por veinte (20%) del valor total del contrato	**SUFICIENCIA:** El valor de esta garantia debe ser de por lo menos el Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	**SUFICIENCIA:** El valor de esta garantia debe del Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantia durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los [2] dos dias hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantias a favor de la Entidad Estatal contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Entidad Estatal, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL

CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías adicionales a la requerida en la cláusula 20. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN MUNICIPIO	INFORMACIÓN CONTRATISTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ NIT. **800099489-5**	ECOSANGIL SAS ESP NIT900.328.213-6 R/L. JORGE MAYORGA RUIZ CC 5.744.623 de San Gil
DIRECCIÓN: Calle 8 No 8-55 Curiti – Santander	**DIRECCIÓN:** Carrera 15 No 18-71 San Gil, Santander
TELEFONO: 3235852229	**TELEFONO:** 3105532175

CORREO ELECTRÓNICO:	CORREO ELECTRÓNICO:
Contactenos@curiti-santander.gov.co	Ecosangilsas.esp@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,** quien verificará todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, estudios del sector, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23-00016**, de fecha 18 de ENERO de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, correspondiente a los siguientes rubros presupuestales; Así:

CDP No 23-00016 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
18-01-23	2.3.2.01.01.001.03.08.4003010	43.908.000.oo
18-01-23	2.3.2.01.01.001.03.08.4003010	60.000.000.oo
18-01-23	2.3.2.01.01.001.03.08.4003010	31.700.000.oo
	TOTAL	135.608.000.oo

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizadas por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con EL MUNICIPIO.

Para constancia, se firma en el Municipio de Curiti Santander, a los VEINTE (20) dias del mes de FEBRERO del año Dos Mil veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ **ALCALDE MUNICIPAL** **CONTRATANTE**	**ECOSANGIL SAS ESP** **900.328.213-6** **R/L:** JORGE MAYORGA RUIZ C.C 5.744.623 de San Gil
DIRECCION: Calle 8 No 8-55 Barrio el Centro - Curiti	**DIRECCION:** Carrera 15 No 18-71 San Gil, Santander

TELEFONO: 3235852229	TELEFONO: 3105532175
CORREO ELECTRÓNICO: Contactenos@curiti-santander.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: Ecosangilsas.esp@gmail.com
Visto Bueno Aspectos jurídicos en contratación Asesora Jurídica Externa.	
Visto Bueno Aspectos Técnicos Secretaria de Planeación	
Visto Bueno Aspectos financieros Secretaria de Hacienda	

CONTRATO ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 057 DE 2023 CUYO OBJETO ES "DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURITI Y ECOSANGIL S.A.S. E.S.P IDENTIFICADA CON NIT 900.328.213-6 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR JORGE MAYORGA RUIZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 5.744.623 DE SAN GIL

ASPECTOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO No. 057 DE 2023			
CLASE:	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
LUGAR Y FECHA:	Curití, 20 DE FEBRERO DE 2023		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CURITÍ		
CONTRATISTA:	ECOSANGIL SAS ESP		
NIT.:	900.328.213-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE MAYORGA RUIZ		
C.C. No.:	5.744.623 de San Gil		
OBJETO:	"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI –SANTANDER".		
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO M PESOS (135.608.000.oo)** MCTE		
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.		
C.D.P. No.:	23-00016	FECHA:	ENERO 18 DE 2023

ASPECTO DEL CONTRATO ADICIONAL N° 01

OBJETO	**SE AMPLIA EL ALCANCE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y SE ADICIONA VALOR AL PRECIO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE SERVICIOS NO. 057 DE 2023.**
VALOR QUE SE DEBE ADICIONAR	**SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($67.670.000,oo)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° 23-03025** de fecha 09 de marzo del 2023

Entre los suscritos a saber: **ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.072.626 Expedida en San Gil, Santander, en calidad de alcalde del Municipio de Curití, Santander; nombrado mediante elección popular para el periodo 2020--2023, cargo del cual tomó posesión el 27\12\2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en virtud del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N.° 024 del 30/11/2019 emanado del Honorable Concejo Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Curití, con NIT N.°. 800.099.489-5 quien para a los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO; de una parte, y por la otra, **JORGE MAYORGA RUIZ**, identificado con la C.C. No. 5.744.623 de San Gil como representante legal de **ECOSANGIL S.A.S. E.S.P** identificada con nit 900.328.213-6, quien para los efectos del presente

Contrato se denominará El CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 057 DE 2023**, de fecha 20 de FEBRERO de 2023, con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 20 de FEBRERO de 2023 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 057 DE 2023** con **JORGE MAYORGA RUIZ**, identificado con la C.C. No. 5.744.623 de San Gil como representante legal de **ECOSANGIL S.A.S. E.S.P** identificada con nit 900.328.213-6, cuyo objeto es **"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER". 2)** Que el plazo señalado en el referido contrato fue **HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023 O AGOTAR PRESUPUESTO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. 3)** Que el valor del contrato se fijó en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (135.608.000.oo)** MCTE. **4)** Que la supervisión del contrato está a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA,** quien justificó la necesidad del presente adicional, en donde refirió que: *(...) Que es importante tener en cuenta que durante este periodo se ha incrementado la producción de residuos sólidos en el municipio mayor cantidad de residuos y desechos en las viviendas; de tal forma que para seguir contando con la prestación de este servicio se hace necesario suscribir un contrato adicional con el propósito de ampliar el alcance del contrato principal y adicionar valor al precio señalado en el mismo; lo anterior con el propósito de garantizar la salubridad pública, la sanidad y el derecho a la salud de todos los habitantes del Municipio.* **5.)** Que para garantizar la cobertura de lo que resta de año se necesitan aproximadamente el pago de 2100 TONELADAS más. Esto quiere decir que se necesita aproximadamente DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 281.400.000.oo), EL MUNICIPIO en la actualidad cuenta con una disponibilidad de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000.oo) según lo señala el certificado expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal , recursos que no alcanzan para cubrir la totalidad de la necesidad por consiguiente se hace VIABLE realizar el adicional de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (67.670.000.oo), mientas se terminan de conseguir el resto de recursos que se necesitan para garantizar la salubridad publica, la sanidad y el derecho a la salud de todos los habitantes del Municipio y de esta manera desarrollar otro proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía **6)** Que la Ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo, prescribe la posibilidad de adicionar los contratos hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. **7)** Que existe respaldo presupuestal No. 23-03025 de fecha 09 de MARZO de 2023 para amparar las obligaciones que el municipio adquiere por el presente contrato adicional **8)** Que en consecuencia se procede a suscribir de común acuerdo entre las partes el presente adicional No. 01, al contrato de servicios No. 057 de 2023, el cual se rige bajo las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA: AMPLIAR** el alcance señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Servicios No. 057 de 2023, de la siguiente manera:

			CONDICIONES INICALES	ADICIONAL No. 01	CONDICIONS ACTUALIZADAS
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	CANT	CANT
1	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA	TONELADA	1012	505	1517

NOTA: El servicio deberá realizarse conforme a las demás especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato adicional. **CLAUSULA**

SEGUNDA: ADICIONAR valor al precio establecido en la **CLAUSULA QUINTA** del contrato de Servicios No. 057 de 2023, en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($67.670.000,oo)** de la siguiente manera:

				ADICIONAL No. 01	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA	TONELADA	505	$134.000,oo	$ 67.670..000,oo
COSTO TOTAL					$ 67.670.000,oo

RESUMEN DEL PRESUPUESTO FINAL CONFORME AL ADICIONAL

			CONDICIONES INICALES			ADICIONAL No. 01		CONDICIONS FINALES	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CANT	VR. TOTAL	CANT	VR. TOTAL
1	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA	TONELADA	1012	$ 134.000	$ 135.608.000	505	$ 67.670.000	1517	$ 203.278.000
COSTO TOTAL					$ 135.608.000		$ 67.670.000		$ 203.278.000

CLAUSULA TERCERA: ***GARANTIAS:*** El contratista debe actualizar la póliza de garantía No. **96-44-101179186** de la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** de acuerdo con lo estipulado en el presente **CONTRATO ADICIONAL No. 01. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones del **CONTRATO PRINCIPAL No. 057 DE 2023,** conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados por el presente contrato adicional.

Para constancia, se firma en el Municipio de Curití Santander, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de MAYO del año Dos Mil veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ ALCALDE MUNICIPAL CONTRATANTE	ECOSANGIL SAS ESP 900.328.213-6 R/L: JORGE MAYORGA RUIZ C.C 5.744.623 de San Gil
DIRECCION: Calle 8 No 8-55 Barrio el Centro - Curiti	DIRECCION: Carrera 15 No 18-71 San Gil, Santander

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 057 DE 2023

DEL CONTRATO			
CONTRATO No.:	057- 2023	FECHA:	20 de FEBRERO de 2023
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITI		
CONTRATISTA:	ECOSANGIL S.A.S E.S.P		
C.C. No.:	NIT:900.328.213-6		
R.L	JORGE MAYORGA RUIZ C.C. 5.744.623		
OBJETO:	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI -SANTANDER.		
VALOR:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (135.608.000.oo) MCTE		
VALOR ADICIONAL	SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (67.670.000.oo)		
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 203.278.000.oo)		
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.		
FORMA DE PAGO:	Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. Se cancelará mediante **ACTAS PARCIALES DE PAGO**, de acuerdo al servicio prestado. las cuales reconocerán el valor ejecutado que resultará de multiplicar los servicios ofrecidos por sus respectivos precios unitarios, previa presentación de los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Estas actas deberán estar suscritas y tener Vo. Bo por parte de la supervisión, previa la verificación de los pagos a la Seguridad Social Integral y aportes parafiscales por parte del Contratista, adicional a esto el contratista deberá concertar con el interventor, informe de avance especificando los ítems ejecutados, registro fotográfico e informe. Para el pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, junto con los soportes necesarios, incluyendo los comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos		
C.D.P. No.:	23-00016	FECHA:	ENERO 18 DE 2023
R.P. No:	23-02029	FECHA:	FEBRERO 21 DE 2023
C.D.P adicional No.:	23-03025	FECHA:	MARZO 09 DE 2023

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-[illegible]
		VERSION: 5
		FECHA: MOD. [illegible] DE DICIEMBRE DE 2023
		Página 2 de 4

ACTA

R.P adicional No	23-05074	FECHA:	MAYO 31 de 2023
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.01.01.001.03.08.4003010 ACCS SERVICIO DE ASEO 2.3.2.01.01.001.03.08.4003010 ISAG SERVICIO DE ASEO 2.3.2.01.01.001.03.08.4003010 LIIN SERVICIO DE ASEO		
DE LOS AMPAROS			
NUMERO:	96-44-101179186		
COMPAÑIA:	SEGUROS DEL ESTADO		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	21/02/2023		
FECHA DE APROBACIÓN:	22/02/2023		
FECHA DE EXPEDICIÓN: ADICIONAL	31/05/2023		
FECHA DE APROBACIÓN: ADICIONAL	01/06/2023		
CLASE DE AMPARO:	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
	VIGENCIA	DESDE:	20-02-2023
		HASTA:	30-06-2024
	SUFICIENCIA:		$ 40.655.600.oo
CLASE DE AMPARO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACION		
	VIGENCIA	DESDE:	20-02-2023
		HASTA:	30-12-2026
	SUFICIENCIA:		$ 30.491.700.oo
CLASE DE AMPARO:	CALIDAD DEL SERVICIO		
	VIGENCIA	DESDE:	20-02-2023
		HASTA:	30-06-2024
	SUFICIENCIA:		$ 40.655.600.oo
DE LA SUPERVISIÓN			
SUPERVISOR:	Secretaría de Planeación e Infraestructura		
FECHA DE INICIACIÓN:	22 DE FEBRERO DE 2023		
FECHA TERMINACIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO		
DEL LOS ASPECTOS FINALES			
SEGURIDAD SOCIAL:	MES:	JULIO	

BALANCE ECONÓMICO		
VALOR DEL CONTRATO:	$135.608.000.oo	
VALOR ADICIONAL	$ 67.670.000.oo	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No1:		$51.054.000.oo
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No2:		$40.200.000.oo
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No3		$ 42.880.000.oo
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No4		$ 42.344.000.oo
VALOR ACTA FINAL:		$ 26.800.000.oo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: [illegible]
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 01 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 3 de 4
ACTA		

VALOR POR EJECUTAR		00.oo
SUMAS IGUALES	$203.278.000.oo	$203.278.000.oo

En Curití, Santander a los QUINCE (15) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Veintitrés (2023), se reunieron: **ÁNGEL MIGUEL TRIANA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° **91.072.626**, expedida en San Gil en calidad de Alcalde del Municipio de Curití, Santander, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO**; por otra parte **DANIEL FERNANDO LEON RIBERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía. No. **91.499.362** expedida en **BUCARAMANGA**, **en CALIDAD DE SUPERVISOR del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 061-2022** y por la otra **JORGE MAYORGA RUIZ, IDENTIFICADO CON C.C. 5.744.623 EXPEDIDA EN SAN GIL – SANTANDER,** representante legal de la **"ECOSANGIL S.A.S E.S.P."** con **NIT 900.328.213-6** mayor de edad, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente **Acta de Liquidación**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día veinte (20) del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023), entre el Municipio de Curití y **JORGE MAYORGA RUIZ, IDENTIFICADO CON C.C. 5.744.623 EXPEDIDA EN SAN GIL – SANTANDER,** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 057 -2023, cuyo objeto es: **DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI –SANTANDER**

2. Que el día veintidós (22) del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023), el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Curití, **DANIEL FERNANDO LEON RIBERO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía. No. **91.499.362** expedida en BUCARAMANGA, en **CALIDAD DE SUPERVISOR**, y **JORGE MAYORGA RUIZ,** IDENTIFICADO CON C.C. **5.744.623** EXPEDIDA EN SAN GIL – SANTANDER, en calidad de **CONTRATISTA**, suscribieron Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057-2023; donde se estableció como plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

3. Que el Supervisor recibió de conformidad y a satisfacción el informe de actividades ejecutadas con ocasión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057-2023 cuyo objeto contractual es **"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI –SANTANDER,"** donde se evidenció que el contratista **CUMPLIÓ**, con las actividades establecidas en el contrato.

4. Que el contratista cumplió con el pago de seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1273 de 2018.

5. Que las partes del contrato, dadas las circunstancias especiales de la necesidad del Municipio y con fundamento en la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan dar por liquidado el contrato mencionado en el numeral primero.

6. Que en consecuencia se procederá a la liquidación que se realizará de común Acuerdo entre el Contratista y el Municipio, de conformidad al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 11 de la Ley 1150/07 y demás normas que le modifique.

7. Que el contratista renuncia a cualquier reclamación de carácter extrajudicial o judicial que guarde relación con la ejecución, terminación o liquidación del presente contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: [illegible]
		VERSIÓN: 5
		FECHA MOD: 31 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 4 de 4
ACTA		

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: DAR POR **LIQUIDADO** el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 057-2023, de fecha veinte (20) del mes de FEBRERO del año Dos Mil Veintitrés (2023), celebrado entre el Municipio de Curití y **JORGE MAYORGA RUIZ, IDENTIFICADO CON C.C. 5.744.623 EXPEDIDA EN SAN GIL – SANTANDER**, cuyo objeto es **"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITI –SANTANDER"**, de común acuerdo y sin ninguna salvedad para las partes.

SEGUNDO: DAR POR LIQUIDADO el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057-2023, de fecha veinte (20) del mes de FEBRERO del año Dos Mil Veintitrés (2023), declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libre de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

TERCERO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor por parte del Municipio para el contrato, estos declaran: Que una vez la Tesorería del Municipio, efectuó el desembolso correspondiente al Pago del Acta Final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren, a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 057-2023, de fecha veinte (20) del mes de FEBRERO del año Dos Mil Veintitrés (2023).

No siendo otro el objeto, en constancia es firmada la presente acta, una vez leída y aprobada como aparece; por quienes en ella intervinieron, en Curití Santander, a los QUINCE (15) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Veintitrés (2023).

EL CONTRATISTA,

JORGE MAYORGA RUIZ
C.C. N° 5.744.623 DE SAN GIL

EL SUPERVISOR,

DANIEL FERNANDO LEON RIBERO
Secretario de Planeación e Infraestructura

EL MUNICIPIO,

ÁNGEL MIGUEL TRIANA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Curití

Revisó y Aprobó	Asesora Jurídica en Contratación	María Eugenia Rangel Guerrero

CONTRATO DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS No. 083-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA Y ECO SANGIL S.A.S. E.S.P.

OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZAPATOCA - SANTANDER
NIT:	No. 890204138-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
IDENTIFICACIÓN:	13. 515.234 expedida en Zapatoca
CONTRATISTA	**ECO SANGIL S.A.S. E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 900.328.213-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**TANYA GISELA VESGA LIZARAZO**
IDENTIFICACION RL	**CÉDULA DE CIUDADANÍA 5.744.623 DE SAN GIL.**
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
C.D.P.:	CDP No 24-08061
TIEMPO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el día 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE ZAPATOCA

Entre los suscritos, **JESÚS ANTONIO ACEVEDO SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13. 515.234 expedida en Zapatoca en su calidad de alcalde municipal, debidamente posesionado como consta en el acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023 protocolizada ante la notaría única del Municipio de Zapatoca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos; actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ZAPATOCA entidad Estatal, con Nit. 890204138-3 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO Y/O LA ENTIDAD de una parte; y por la otra **ECO SANGIL S. A. S. E. S. P** identificada con el NIT **900.328.213-6,** representada legalmente por **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO,** identificado con C.C. No 5.744.623 de San Gil, Santander, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el

presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que dentro de la misión del municipio de Zapatoca - Santander esta velar por los intereses publicos, velando siempre por que dentro del municipio existe un ambiente sano es asi como el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en el municipio y sin lugar a dudas se convierten en el punto de partida para la ejecución de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, toda vez que en la medida en que se garantice el adecuado funcionamiento de la administración, se garantiza la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo de la comunidad. **II.** Que corresponde al alcalde Municipal conforme a lo dispuesto en la ley 9° de 1979 adoptar las medidas sanitarias necesarias, previniendo y protegiendo a la incidencia de la mortalidad causada por las enfermedades que faciliten la transmisión por causa de las condiciones sanitarias, incluidas entre otras en materia ambiental, ejecutar programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos urbanos (RSU) y líquidos **III.** Que en desarrollo de las disposiciones del articulo 365 superior, la ley 142 de 1994, en su artículo 5, estableció que es competencia del municipio la prestación de los servicios públicos domiciliarios, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de aseo y sus actividades complementarios como disposición final de residuos sólidos y la de aprovechamiento **IV**. La ley 1523 de 2012 , por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, en el parágrafo segundo, del artículo primero , establece que: *"para todos los efectos legales la Gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención , atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos"* a su vez las situaciones de emergencia son aquellas caracterizadas por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad , causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las situaciones de emergencia, son aquellas características por la alteración o interrupción intensa y graves de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general **V**. Que Tras la orden definitiva dada por el JUEZ QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA, confirmo la decisión de mantener el cronograma de cierra, señalada por el ANLA, tendiente a materializar el cierre definitivo del **CARRASCO** a partir de las 00:00 horas del día 14 de agosto 2021, se hace necesario contratar la disposición final de residuos con una empresa que preste este servicio. **VI.** Que, considerando la situación descrita se convocó extraordinariamente a Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de solicitar autorización para declarar la urgencia manifiesta para mitigar los riesgos de salubridad publica en el municipio de Zapatoca- Santander, autorización que fue conferida conforme consta en acta de reunión de fecha 21 de agosto de 2024. **VII.** Que el municipio de Zapatoca dentro el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta aquí decretada podrá adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la atención de la emergencia como consecuencia de lo anterior se dará aplicabilidad a los artículos 42 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015. **VIII**. Que ante la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante, se podrá contratar una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en urgencia decretada. Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y detallada y se ajusta a su contrato, y la conveniencia radica en que con este proceso se promoverá la recolección y disposicion final de residuos sólidos a nivel municipal de Zapatoca - Santander (S). **IX**. Que la **ECO SANGIL S.A. E.S.P.** identificada con el NIT 900.328.213-6, representada legalmente por **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO** identificado con la cedula

de ciudadanía número 5.744.623 de San Gil, cumple con las condiciones y requisitos exigidos como receptora de residuos sólidos. **X.** Que el presente contrato se celebra de manera directa de acuerdo a lo contemplado en el artículo 42 de la ley 80 de 1993. **XI.** Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal No. 24-08061 del 30 de Agosto de 2024. **XII.** Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso.

Cláusula 2 – Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER"**. Forman parte del presente Contrato el decreto de urgencia, el acta del comité de gestión del riesgo del municipio de Zapatoca, las actividades, alcance y obligaciones del Contrato definidas en el anexo adjunto. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato**: Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos: El contratista deberá contar con un relleno sanitario, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad o Autoridad Ambiental . Se deberá realizar el pesaje del vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer. Realizar el tratamiento, valoración y recuperación de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos generados en el Municipio de Zapatoca. Realizar la disposición final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos generados en el Municipio de Zapatoca, de acuerdo a los parámetros ambientales y legales establecidos para la materia. Dar cumplimiento estricto al ***Plan de Gestión Integrado de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Zapatoca Santander.***

FICHA TECNICA	
FRECUENCIA DEL SERVICIO.	De acuerdo con el esquema de recolección de basuras, el transporte hasta el sitio de disposición final se realizará los días lunes, miércoles y viernes; aunque se presenten circunstancias que afecten la recolección y transporte de residuos en los mencionados días, en todo caso la frecuencia de disposición será la establecida por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.
SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS: El oferente deberá cumplir y acreditar los aspectos técnicos señalados en el presente proceso los cuales se enuncian a continuación:
TIPO DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	**a)** Que el sitio de disposición cuente con báscula propia dentro del relleno para realizar los pesajes de los vehículos que ingresan y salen del relleno. La cual deberá constar de una rampa de acceso con una dimensión no menor a 3 metros de ancho, planchón de pesaje con una dimensión no menor a 12 metros de longitud de tal forma que el vehículo puede realizar su pesaje de forma completa con capacidad mínima de 10 toneladas, El sistema de pesaje deberá contar con polos a tierra los cuales darán mayor protección en casos de impactos eléctricos, sistema de facturación para registrar en medio físico cada uno de los vehículos que ingresan y salen. b) Contar con celda para la disposición final de residuos sólidos con capacidad para la recepción continua, la cual debe contar con sistema impermeabilización, sistema pasivo para la evacuación de

	gases, sistema para la evacuación de lixiviados, con cobertura la cual se debe mantener de forma continua, con material pétreo "tierra". c) El sitio de disposición final deberá contar con licencia ambiental no inferior a 4 años de vida útil por licencia expedida por la autoridad ambiental competente, el cual deberá contar con plan de manejo ambiental debidamente autorizado. d) Contar con maquinaria pesada "retroexcavadora" tipo oruga con una capacidad no menor a 18 toneladas, pala "balde" con una capacidad volumétrica mínimo de 1m3, 2 rodajes tipo oruga, maquinaria con un modelo no mayor a 24 años de trabajo. e) Sistema de tratamiento de lixiviados, del cual debe constar como mínimo un sondaje para el almacenamiento y recepción de los lixiviados con una capacidad de mínimo 400 m3 de volumen, también el relleno deberá contar con sistema pasivo de evacuación de gases "chimeneas" para la extracción de gases producidos por la descomposición de residuos sólidos construida desde el fondo de la celda hasta la altura actual de trabajo, elaboradas en rajón de piedra y malla de gavión, tubo de 6 pulgadas perforado con un diámetro de 1 metro, cada chimenea. **SITIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS**: El sitio para el tratamiento de los residuos orgánicos deberá contar con la siguiente infraestructura y equipos mínimos: a) Deberá soportar una planta de compostaje la cual presente las siguientes etapas: Preparación, Descomposición Mesófila, Descomposición Termófila, Descomposición Mesófila de Enfriamiento, Maduración, Afinación b) Área de terreno de min 200 metros cuadrado c) Construcción tradicional (ladrillo columnas, techo con cercha metálica, pisos es en concreto reforzado. d) Debe contar con dos bandas transportadora: (Una para residuos aprovechables con un largo mínimo de 25 metros y otra para residuos orgánicos con un mínimo de largo de 20 metros. e) Debe contar con un tromel. f) Debe contar con tuviera y canales de recolección de las aguas lluvias en las cubiertas y zonas perimetrales y tanques de almacenamiento para mínimo 4000 L. g) Contar con zaranda rotativa, con características técnicas mínimas: Capacidad 500 Kg/hora, Ancho 770 mm, Largo 2000 mm h) Contar con una prensa hidráulica de mínimo 360 PSI
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en: - Decreto 2981 de 2013 - Decreto 1484 de 2014 - Decreto 838 de 2005 - Licencia Ambiental - RAS 2000. - Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005. - Resolución CRA 315 de 2015

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato se estipula en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000),** suma que incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. **Cláusula 5 - FORMA DE PAGO**. La Alcaldía Municipal, realizará los pagos respectivos del presente contrato por mensualidades mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución del contrato en atención a las toneladas registradas en la báscula y dispuestas en el sitio, previa facturación de los elementos suministrados, de acuerdo con la tabla de valores unitarios en la propuesta u oferta presentada por el contratista en la etapa precontractual. En ningún caso la suma de los valores de los servicios prestados podrá superar el presupuesto total estimado en el contrato, salvo adición o modificación al mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facturas del contratista deben estar acompañadas de las copias legibles de los pagos efectuados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas. Además de la compra de las estampillas indicadas en el presente documento. La demora en el pago por la no presentación de estos documentos por parte del contratista no generará el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES:** El contratista autoriza a la Unidad de Servicios Públicos para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁFRAFO TERCERO:** La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio del pago de los intereses moratorios. **PARÁGRAFO QUINTO**: Los pagos a los cuales se obliga la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Zapatoca. **Cláusula 6 – Plazo:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a recibir y depositar los residuos sólidos que se lleven al relleno sanitario, con el presente proceso a entera satisfacción del Municipio de Zapatoca será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista**: 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios. 2. Prestar el servicio de conformidad con los parámetros, lugar y precios propuestos. Así como el cumplimiento de todas las normas ambientales que regulan la actividad de disposición final y tratamiento de lixiviados. **3.** Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios. **4.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica y los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Unidad de Servicios Públicos adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la

modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. **6.** Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios por conducto del Supervisor. **8.** Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes; así mismo todos y cada uno de los documentos que la entidad considere necesarios. **9.** Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **10.** Permanecer a paz y salvo junto con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el supervisor del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Presentar la factura de cobro junto con los demás requisitos exigidos para pago. **12.** Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. **13.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita del Municipio; así mismo, devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. **14.** Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. **Clausula 9. Obligaciones especiales del contratista. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos: **1.** Prestar los servicios de disposición final de residuos ordinarios y tratamiento de lixiviados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás disposiciones aplicables o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **2.** Asegurar la Disposición final de los residuos sólidos de conformidad con las normas sanitarias y ambientales vigentes. **3.** Asegurar el tratamiento de los lixiviados que son producto de la disposición final de residuos sólidos de conformidad con las normas sanitarias y ambientales vigentes. **4.** Mantener uniforme la calidad de los servicios, evitando sus fluctuaciones en el tiempo. **5.** Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, salvo cuando existan razones de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros que impidan su continuidad. **6.** Mantener informado a la Unidad de Servicios en el caso de presentarse interrupción de los servicios por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas. **7.** En el evento de suspensiones programadas, el Contratista deberá avisar a la Unidad con cinco (5) días hábiles de anticipación, a través del medio de comunicación más efectivo del que se disponga. **8.** Realizar la medición de las toneladas de residuos a disponer. **Clausula 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1.** La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestas y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios, suministros o entregas que el Contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2.** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **3.** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula de forma de pago del contrato. 4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratistas, para el pago de sus honorarios **Cláusula 11 – CLASULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter

la decisión a árbitros según lo establecido en los artículo 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concomitantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual por las partes **Cláusula 12 - CONTROL DE CALIDAD.** La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca verificará la calidad del servicio prestado, cuando lo considere necesario. **Cláusula 13 –: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO será ejercida** a través del JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS o quien haga sus veces, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: **1.** Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. **2.** Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. **3.** Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. **4.** Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. **6.** Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración. **Cláusula 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales. **Cláusula 15 –: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **Cláusula 16 –: INDEMNIDAD**. Sera obligación del contratista mantener indemne a la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Zapatoca de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **Cláusula 17-: GARANTÍAS:** De acuerdo con el artículo 25. *Garantías* del Manual de contratación adoptado por la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios mediante Resolución de Junta Municipal No. 002 de agosto de 2010, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Públicos las siguientes garantías por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia, la cual amparará: ***Cumplimiento.*** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. ***Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.*** Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. ***Calidad de los Elementos o Servicios***. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al Afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia de mínimo 1 año más o según lo determinado en el mercado. Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca. **Cláusula 18 –: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato

de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA no podrá subcontratar. **Cláusula 19 –: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. 3Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el SUPERVISOR; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **Cláusula 20 –: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan **1.** Estudios Previos motivados por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca, **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **3.** Documentos soporte del procedimiento correspondiente, **4.** Pliego de Condiciones, **5.** Propuesta Económica **6.** Informe de Evaluación Definitivo **Cláusula 21 –: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **Cláusula 22 –: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la Unidad de Servicios Públicos o terceros. **Cláusula 23 –: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Cláusula 24–: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO**: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales. **Cláusula 25–: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Según el artículo 44 de la ley 142 de 1994 en los contratos de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes, es decir, el contratista debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan **Cláusula 26 –:** El contratante dispondrá la terminación del contrato de forma anticipada por incumpliendo del contratista una vez se surta el procedimiento antecedido en la cláusula VIGÉSIMA y/o se haga efectiva la garantía de *Cumplimiento*. El presente contrato, también se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

Cláusula 27 –: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **Cláusula 28 –: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contratante dispondrá la terminación del contrato de forma anticipada por incumpliendo del contratista mediante acto administrativo debidamente motivado susceptible de recurso de reposición. El presente contrato, también se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **Cláusula 29 –: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Zapatoca. Así mismo, el contrato se regirá por la normativa vigente del Manual de Contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, su legislación complementaria, normatividad civil y comercial aplicable. **Cláusula 30 –: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1.** El Contratante, Unidad de Servicios Públicos del municipio de Zapatoca: **Dirección:** Carrera 9 No 20 – 36 **Email:** serviciospublicos.zapatoca@hotmail.com **2.** El Contratista: **ECO SANGIL S.A.S. E.S.P.,** identificada con el NIT **900.328.213-6** representada legalmente por **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.744.623 de San Gil, Santander. **Dirección:** carrera 15 número 18 - 71 municipio de San Gil, Santander **Teléfono**: 3105535198 **Email:** ecosangilsas.esp@gmail.com **Cláusula 31 –: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Zapatoca Santander a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.

EL CONTRATANTE;

JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
ALCALDE MUNICIPAL 2024-2027
De Zapatoca

EL CONTRATISTA;

TANYA GISELA VESGA LIZARAZO
C.C. 5.744.623 de San Gil, Santander.
Representante Legal ECO SANGIL S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Dayana Lizette Solano Cáceres/Abogada Contratista

Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

Acta de liquidación
CÓDIGO DEPENDENCIA SUPERVISIÓN: 200

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS			
CONTRATO No.	083-2024	FECHA DEL CONTRATO: (día/mes/año)	30/08/2024	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZAPATOCA			
ORDENADOR DEL GASTO:	JESÚS ANTONIO ACEVEDO SOLANO			
OFICINA GESTORA:	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ZAPATOCA			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR:	CARLOS ARTURO ACEVEDO MANTILLA			
CARGO DEL SUPERVISOR:	JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ZAPATOCA.			
CONTRATISTA:	ECO SANGIL S.A.S E.S. P.			
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: (RUT y/o C.C.)	NIT 900.328.213-6			
REPRESENTANTE LEGAL:	TANYA GISELA VESGA LIZARAZO			
C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL:	5.744.623 de San Gil			
RESPONSABLE DE IVA:	SI:		NO:	X
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER."			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 150.000.000			
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:	N/A			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 150.000.000			
PLAZO INICIAL:	7 MESES 6 DIAS			
PLAZO ADICIONAL:	N/A			
PLAZO TOTAL:	7 MESES 6 DIAS			
FECHA ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:	30/08/2024			
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO:	30/12/2024			

REGISTRO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:			
ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No.	N/A	FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (día/mes/año)	N/A
ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO No.	N/A	FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO (día/mes/año)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON NOVEDAD (día/mes/año)	N/A		

A los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024, entre los suscritos, a saber: JESÚS ANTONIO ACEVEDO SOLANO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 13.515.234 en su calidad de Alcalde Municipal de Zapatoca, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará **EL ORDENADOR DEL GASTO** junto a TANYA GISELA VESGA LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía número 1.100.965.614 de San Gil como representante legal de ECO SANGIL S.A.S E.S. P. identificada con el NIT 900.328.213-6que para los efectos de la presente denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 083-2024 de fecha .30/08/2024 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO:

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el Alcalde Municipal de Zapatoca, JESÚS ANTONIO ACEVEDO SOLANO, quien actúa en nombre y representación de la Unidad de servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Zapatoca, identificado con el NIT. N°890.204.138-3, en su calidad de Alcalde Municipal, y como tal representante legal del mismo, facultado para celebrar contratos conforme al numeral 3° del artículo 315, el artículo 209 de la Constitución Nacional, el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y posesionado mediante Acta N°001-2019 de la Notaria Única de Zapatoca, y que se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios toda vez que es el ordenador del gasto.

3. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que los mismos se liquidarán cuando ha vencido el término de los seis (06) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el valor total del Contrato fue la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 150.000.000) suma respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-08061 y Registro Presupuestal No. 24-08059.

5. Que el supervisor certifica que la contratista TANYA GISELA VESGA LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía número 1.100.965.614 de San Gil como representante legal de ECO SANGIL S.A.S E.S. P. identificada con el NIT 900.328.213-6cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER"** No. 083-2024 de fecha 24/04/2024 suscrito con la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

6. Que en virtud de lo anterior el supervisor deja constancia de su concepto favorable para la liquidación del contrato.

7. Que la contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por LAURA JOHANNA OCHOA GÓMEZ, revisora fiscal de la entidad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.012.588 y tarjeta profesional 168683-T para dejar constancia de los pagos realizados por el contratista al sistema de seguridad social, mismas que avaladas por el supervisor del contrato.

8. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL:	TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS

Acta de liquidación

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 150.000.000
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 150.000.000

BALANCE DEL CONTRATO:

CONCEPTO		VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR DEL ACTA
ACTA PARCIAL No.	01	**$150.000.000**	$36.143.820
ACTA PARCIAL No.	02		$35.622.560
ACTA PARCIAL No.	03		$38.717.020
ACTA PARCIAL.	FINAL		$39.516.600
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:		**$0**	**$0**
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:			**$0**
SUMA TOTAL DEL CONTRATO:		**$0**	**$150.000.000**

Por lo anterior las partes de común acuerdo, suscriben la presente acta de liquidación del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 083-2024 de fecha 30/08/2024 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Zapatoca, a los 30 días del mes de diciembre del año 2024.

SUPERVISOR		CONTRATISTA	
FIRMA		**FIRMA**	
NOMBRES Y APELLIDOS:	CARLOS ARTURO ACEVEDO MANTILLA	NOMBRES Y APELLIDOS:	TANYA GISELA VESGA LIZARAZO
CARGO:	JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	C.C. No.	1.100.965.614 de San Gil

ORDENADOR DEL GASTO	
FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS:	JESÚS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
CARGO:	ALCALDE MUNICIPIO ZAPATOCA